

## VIVIENDA

La PAH, impulsora de la norma, celebra su aprobación y señala que en los próximos días 4.000 familias podrán evitar perder su hogar y firmar un contrato de arrendamiento.

## La ley antidesahucios abre la vía a miles de alquileres sociales

HELENA LÓPEZ  
Barcelona

El miércoles por la tarde estaban en el Parlament, celebrando con sus camisetas verdes y la euforia que requería el momento la aprobación de la ley catalana antidesahucios, y horas más tarde, ayer antes de las nueve de la mañana, seguían con su batalla diaria, concentrados con esas mismas camisetas frente al 222 del paseo de la Zona Franca, en Barcelona, para parar el desahucio de una familia, algo que finalmente lograron. Alegría doble. La ley de medidas urgentes para hacer frente a la emergencia habitacional —Pere Aragonès había prometido a la PAH que sería la primera que tiraría adelante tras ganar las elecciones hace un año— se aprobó finalmente tras mucho luchar para que el texto inicial, impulsado por la propia PAH, codo con codo con otras entidades de defensa de la vivienda, no fuera «mutilado».

La ley aprobada el miércoles recupera medidas como que los grandes propietarios estén obligados a hacer alquileres sociales a familias vulnerables, como fijaba la ley 17/2019, parcialmente suspendida por el Tribunal Constitucional por un defecto de forma. El



Protesta en Barcelona para evitar el desahucio de una madre sola con tres hijos, a principios de febrero.

texto establece, además, la definición de grandes propietarios —poseedores de más de 10 viviendas en caso de una empresa, y de 15 en el de una persona física— y recoge medidas como la expropiación de pisos que lleven más de dos años vacíos «de forma injustificada».

Según las cifras de las que dis-

pone la PAH, el 80% de los desahucios que se están produciendo en Catalunya son de grandes propietarios, con lo que todas esas familias podrían beneficiarse de la norma. «Solo en los próximos días, unas 4.000 familias podrían firmar un contrato de alquiler social en el piso en el que viven ac-

tualmente amenazadas de desahucio», señala, feliz, Lucía Delgado, portavoz del colectivo, quien subraya que «lo importante ahora es desplegar la ley lo antes posible y firmar estos contratos».

Desde la PAH tienen también la mirada puesta en Madrid, en la aprobación de una ley estatal de la

Vivienda que blinde la nueva norma catalana.

La concejala de Vivienda del Ayuntamiento de Barcelona, Lucía Martín, apunta también hacia ahí. «La ley catalana tiene que tener un blindaje en la ley estatal. Un aval. Y que el PSC finalmente haya votado a favor de esta ley en Catalunya haría injustificable que se negara a recoger estas medidas de protección de las familias vulnerables en la futura ley», añade Martín.

### Perfil del propietario

Según cifras del Ayuntamiento de Barcelona, la mitad de los propietarios de los pisos de las familias en riesgo de perder su vivienda en la capital catalana son personas jurídicas —es decir, entrarían en la obligatoriedad del alquiler social— y el otro 50% son personas físicas (entre las cuales hay pequeños y grandes propietarios). En números totales, en el 2021, solo en Barcelona, 2.267 familias fueron atendidas por la unidad antidesahucios.

«La ley aprobada el miércoles es muy importante porque otra vez pone sobre la mesa un elemento imprescindible que es la corresponsabilidad de los grandes propietarios porque es imposible hacer frente a la emergencia sin esa corresponsabilidad», destaca Martín.

La aprobación llega la misma semana que el gobierno estatal ha aprobado la ampliación de la moratoria de desahucios hasta otoño y en un contexto en el que las mesas de emergencia habitacional no paran de crecer. Solo en Barcelona la lista de espera para un piso social es ya de casi 700 personas, algunas de las cuales, las que todavía están en el piso del que tienen orden de desahucio, podrán acogerse también a la nueva ley. ■

El decreto de la Generalitat, previsto para la pandemia, impedía iniciar los trámites para un desahucio sin ofrecer un alquiler social.

## El TC anula la obligación catalana de tener que ofrecer alternativas

ÁNGELES VÁZQUEZ  
Madrid

El pleno del Tribunal Constitucional de esta semana tenía en sus manos dos recursos contra la legislación catalana de vivienda. El presentado por 50 diputados del PP contra varios artículos de la norma que limitaba los alquileres tendrá que seguir siendo delibera-

do en próximas reuniones, porque los magistrados no han fijado todavía un criterio al respecto. En lo que sí han mostrado unanimidad ha sido a la hora de anular los tres apartados del decreto ley de refuerzo de la protección del derecho a la vivienda ante los efectos de la pandemia, con el que se obligaba a los grandes tenedores (propietarios de 10 o más viviendas) a ofrecer una alternativa habitacional

antes de iniciar los trámites judiciales que podían acabar en desahucio, informó el alto tribunal.

En la exposición de motivos del decreto ley se explica que la ley de 2015 de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética ya se establecía «una serie de medidas para evitar los desahucios» que supongan dejar sin «vivienda a las personas o uni-

dades familiares que no tengan una alternativa de vivienda propia cuando se encuentren dentro de los parámetros de riesgo de exclusión residencial».

Entre esas medidas, completadas con las del decreto ley de 2019 para mejorar el acceso a la vivienda frente a desahucios, figuraba la obligación de los grandes tenedores de vivienda, como pueden ser los bancos, a ofrecer una propuesta de alquiler social antes de interponer cualquier demanda judicial de ejecución hipotecaria o de desahucio por impago de alquiler, para no dejar desprotegidas a las personas que presentan una mayor vulnerabilidad sobre todo en un momento como el que se ha vivido con la pandemia.

El decreto ley ahora anulado, promulgado para evitar que perso-

nas en riesgo de exclusión residencial tuvieran que evitar su domicilio sin tener alternativa, fue recurrido por el Gobierno al entender que invadía competencias del Estado, criterio que han hecho suyo los 11 magistrados que en la actualidad componen el pleno del Constitucional, dada la baja por enfermedad que sufre Alfredo Montoya, para así estimar el recurso de inconstitucionalidad del Ejecutivo. La ponencia correspondió al magistrado Ricardo Enríquez.

El otro recurso, cuya sentencia está previsto que redacte Ramón Sáez Valcárcel, se dirige contra siete artículos y dos disposiciones adicionales de la ley de medidas urgentes en materia de contención de rentas en los contratos de arrendamiento de vivienda, pero aún no ha sido resuelto. ■